

REPUBLICA DEL PERU



## RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 16 de Abril 2015.



## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748 se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud; calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;



Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de Enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;



Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 001-2007-SA, determina que uno de los componentes de la misión institucional del INEN son las actividades de investigación; señalando que: "El Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN tiene como misión proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos; así como, controlar, técnica y administrativamente, a nivel nacional los servicios de salud de las enfermedades neoplásicas, y realizar las actividades de investigación y docencia propias del Instituto".



Que, el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), prevé las funciones de la Jefatura Institucional, siendo una de ellas, el de organizar y dirigir el funcionamiento del Instituto, así como el de autorizar los encargos o asignación de funciones para los cargos directivos;



Que, el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), señala que la Secretaría General es el órgano de Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del INEN;



Que, con el objeto de actualizar y de dotar de mayor dinámica y efectividad al procedimiento de aprobación de "Estudios de Investigación, Renovación, Extensión y otros actos propios de la Investigación en el INEN", dentro de un marco de estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el "Manual de Normas y Procedimientos para la realización de trabajos de investigación", aprobado por Resolución Directoral N° 004-DG-INEN-2006; en correspondencia con la "Directiva de Procedimientos para la Administración Financiera





de los Fondos Destinados a Trabajos de Investigación y Protocolos del INEN”, aprobada por Resolución Administrativa N° 052-2008-OGA/INEN y con la “Directiva de Regulación de Procedimientos Administrativos y Asistenciales para la Atención de Pacientes que participen en Protocolos de Investigación en la OPE-INEN”, aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2010-J/INEN; corresponde que se emita un acto resolutivo, precisando la asignación de la función específica a favor del Secretario General del INEN, vinculada al procedimiento antes mencionado;



Con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, Secretaría General, Dirección General de Control del Cáncer; Departamento de Investigación, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;



De conformidad la prerrogativa contenida en el literal u) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA y estando a las atribuciones conferidas mediante Resolución Suprema N° 008-2012-SA;

### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR** al Secretario/a General del INEN la función de aprobar los “Estudios de Investigación, Renovación, Extensión y otros actos propios de la Investigación en el INEN”, en concordancia con las disposiciones señaladas precedentemente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Poner de conocimiento del Departamento de Investigación la presente disposición, a efectos de que cumpla con remitir la Secretaría General toda la documentación vinculada a dichos procedimiento, a efectos de que se cumpla con lo establecido en la cláusula anterior.



**ARTÍCULO TERCERO.-** Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones, la difusión de la presente Resolución, así como su publicación en la Página Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas  
*Tatiana Vidaurte Rojas*  
MC. Tatiana Vidaurte Rojas  
Jefe Institucional